



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00025-00**

En el proceso ordinario laboral instaurado por GILBERTO DE JESUS OROZCO DUQUE en contra de JOSÉ DAVID LÓPEZ PÉREZ, la parte actora allega memorial pretendiendo acreditar la notificación de la demanda a la parte demandada, sin embargo no cumplió con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, toda vez que no procedió con el envío del auto en mención, no le indicó a la parte que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Además de lo anterior, no le informó el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta al libelo petitorio.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda al canal digital del demandado, indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 030

Hoy 23 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604f26a94d8aec5337c5dfda939462c72d4cfae2a514ec82dd4b77643323af82**

Documento generado en 22/02/2022 12:59:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**